

Santiago, 12 diciembre de 2024

CIRCULAR N°6

Modificación Ley de Compras

Con fecha 11 de diciembre de 2023 se publicó la Ley N°21.634 que moderniza la Ley de Compras, la entrada en vigencia de la mayoría de las disposiciones es en un plazo de un año desde su publicación, salvo excepciones. En atención a la gran importancia que esta nueva normativa tiene, se informan los aspectos más relevantes de la misma, en particular las modificaciones que entran en vigencia el día 12 de diciembre de 2024.

La modernización de la Ley de compras considera 5 ejes centrales:

- **Mayor transparencia y probidad:** Se establecen normas más rigurosas para prevenir la corrupción y garantizar que los procesos de compra sean justos y equitativos.
 - **Más oportunidades para Pymes:** Se implementan medidas para facilitar la participación de pequeñas y medianas empresas en las licitaciones, fomentando así la competencia y el desarrollo local.
 - **Innovación y sostenibilidad:** Se incentiva la compra de productos y servicios innovadores, así como aquellos que promuevan la economía circular y la sostenibilidad ambiental.
 - **Nuevos procedimientos de compra:** Se introducen nuevas modalidades de contratación, como subastas inversas y diálogos competitivos, que buscan optimizar los procesos y obtener mejores resultados.
 - **Fortalecimiento de ChileCompra:** Se otorgan mayores facultades a ChileCompra para fiscalizar y controlar los procesos de compra, asegurando una gestión más eficiente y eficaz. En resumen, esta reforma busca modernizar el sistema de compras públicas, haciéndolo más eficiente, transparente y en línea con los desafíos actuales del país.
- **Aumentan los estándares de probidad:** Se incorpora en la ley un nuevo capítulo que fortalece las normas de probidad y transparencia y se establece que la licitación es la regla general como procedimiento de compra. Entre otros:
- ✓ Se regulan los conflictos de interés, ampliando a todas/os las y los funcionarios de los organismos públicos que participan del proceso de compras la obligación de realizar declaración de intereses y patrimonio (DIP) —y no sólo los directivos— además de la imposibilidad de que ellos, así como sus parientes y sociedades, vendan productos o servicios a las entidades públicas en las que trabajan.
 - ✓ Se regula el deber de abstención de autoridades y funcionarios en procedimientos de compra.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

- ✓ Evaluadores deberán suscribir declaraciones de ausencia de conflicto de intereses y confidencialidad.
 - ✓ Aumenta la transparencia en el proceso previo a la compra, con mejoras al módulo de Consultas al Mercado para cumplir con la obligación normativa de registrar las reuniones y entrevistas entre organismos y la industria, incluyendo la compra de innovación.
- **Regla General:** se establece la licitación como regla general de compra, y se perfeccionan los Convenios Marco como procedimiento competitivo para cubrir bienes o servicios estandarizados, de demanda regular y transversal. Además, no podrán establecerse criterios de evaluación y admisibilidad que impliquen una discriminación arbitraria a las Empresas de Menor Tamaño (EMT).
- **Nuevos procedimientos de Compras Públicas:**
- ✓ Compra Ágil: procedimiento especial de contratación pueden adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM., previa solicitud de al menos tres cotizaciones realizadas a través del sistema de compras públicas. Se privilegia estas compras a Empresas de Menor tamaño y locales.
 - ✓ Subasta Inversa Electrónica: procedimiento de compra abierto y competitivo que persigue la generación de ahorros en bienes y servicios estandarizados que no se encuentren disponibles a través de los convenios marco vigentes. Este procedimiento se desarrolla en varias etapas.
 - ✓ Contratos para la innovación: procedimiento especial de contratación, de carácter competitivo, que tiene por objeto la adquisición de bienes o la contratación de servicios para la satisfacción de necesidades o resolución de problemas respecto de las cuales no existen productos o servicios adecuados o disponibles en el mercado.
 - ✓ Compra por Cotización: procedimiento especial de contratación en el que, por la naturaleza del tipo de bien o servicio requerido para satisfacer una determinada necesidad pública, se requiere abrir un espacio de negociación con los proveedores, con un mínimo de tres cotizaciones previas, sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública, ni para la propuesta privada.
 - ✓ Diálogo competitivo de innovación: procedimiento especial de contratación, de carácter competitivo, que opera cuando para dar satisfacción a una necesidad pública compleja es imprescindible realizar un diálogo o debate estructurado que permita conocer con suficiente precisión las especificaciones técnicas de bienes o servicios disímiles disponibles en el mercado y adaptarlas técnicamente para satisfacer la necesidad planteada.

Más acceso y oportunidades a las empresas de menor tamaño

1. Aumenta de 30 a 100 UTM el monto tope para la Compra Ágil. La Compra Ágil se realizará con micro, pequeñas y medianas empresas y privilegiará a los proveedores locales.
2. La Unión Temporal de Proveedores sólo podrá conformarse entre Empresas de Menor Tamaño.
3. Criterios de evaluación de nuevos Convenios Marco deberán reconocer realidad de las EMT y Cooperativas y tendrán que contemplar adjudicaciones regionales.
4. Se establece una nueva función ChileCompra y entidades compradoras: promover la participación de las Empresas de Menor Tamaño en coordinación con el Ministerio de Economía y organismos relacionados.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

5. ChileCompra firmará convenios con organismos regionales para promocionar acceso de Empresas de Menor Tamaño a los procedimientos de compra pública.
6. Se establecerá tarificación diferenciada para ingreso de Empresas de Menor Tamaño al Registro de Proveedores.
7. Se establecen criterios de priorización hacia las Pymes regionales que pueden ser incorporados por las entidades de la zona en las licitaciones hasta las 500 UTM convocadas a través del portal www.mercadopublico.cl.
8. Se limita la exigencia de garantías (seriedad: 3 % en compras sobre 5.000 UTM; cumplimiento: 5 % en contratos sobre 1.000 UTM).
9. Se evitará la solicitud de antecedentes que estén en poder del Estado.
10. Plataforma de gestión contractual facilitará monitoreo de pagos a través de Sistema de Información.

Más probidad y transparencia

1. Otras normas de probidad y transparencia

- a. Se transparentan compras de Trato Directo y se limitan causales de proveedor único y seguridad y confianza, fortaleciendo su fiscalización.
- b. Se declaran inadmisibles las ofertas pertenecientes a empresas relacionadas de un mismo grupo empresarial, que participen simultáneamente de una misma oferta.
- c. Todos los funcionarios y funcionarias que participan en los procesos de compra deberán realizar una declaración de intereses y patrimonio cada seis meses
- d. Los organismos deberán registrar una nómina con el personal que participe del procedimiento de contratación.
- e. Proveedores deberán estar hábiles en el Registro para poder ofertar.
- f. Se establece un registro público (art. 16). La información del Registro de Proveedores se integra con los otros Registros del Estado para mayores datos de beneficiarios finales de empresas que contratan con el Estado.
- g. Los proveedores deberán estar hábiles en el Registro para poder ofertar, manteniéndose tarifas diferenciadas para las Empresas de Menor.
- h. Ampliación de plataforma a ejecución del contrato.
- i. Se aumenta la información en formato de datos abiertos.
- j. Se actualiza el clasificador de rubros de productos y servicios con el catálogo ONU.
- k. Se establece un periodo de congelamiento de 10 días hábiles entre adjudicación y firma de contratos sobre 5.000 UTM.
- l. Se pone a disposición de los organismos bases y contratos tipo para facilitar las compras.

Sr. Cristian Nabalón Valdés

Director Económico y de Gestión Institucional

Facultad de Medicina Universidad de Chile